



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002271/18
BITÁCORA: 10/S5-0277/07/18

Durango, Durango, 14 de Agosto de 2018

**JULIO JAQUEZ RODRIGUEZ Y 43 MÁS
PROPIETARIOS
CALLE GUATEMALA 512
COLONIA FRANCISCO ZARCO
DURANGO, DGO.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción XXII, 58 fracción II y 62 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 24 y 25 de su Reglamento, así como en el artículo 40 fracción IX inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y tomando en consideración que la solicitud recibida con fecha 13 de Julio de 2018, cumple con los requisitos de la normatividad aplicable a la materia, según se desprende del dictamen positivo de fecha 14 de Agosto de 2018 de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental, esta Delegación Federal autoriza la modificación al programa de manejo forestal, autorizado con oficio N° SG/130.2.2.2/001691/17 de fecha 03 de Julio de 2017. La presente autorización se sujeta a lo siguiente:

1. TIPO DE APROVECHAMIENTO: aprovechamiento de recursos forestales maderables de arbolado vivo.

TITULAR	NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	MUNICIPIO	ESTADO
JULIO JÁQUEZ GARCÍA Y 43 MÁS	EL CHIRIMOYO	729.1	Santiago Papasquiario	Durango

TIPO DE MODIFICACIÓN: adelantar el plan de corta.

VIGENCIA: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos con un turno de 90 años, un ciclo de corta de 15 años y con una vigencia de la autorización al 31 de Diciembre de 2031.

MÉTODO O SISTEMA DE MANEJO: La autorización se sujeta a los lineamientos técnicos del Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI).

DATUM:

COORDENADAS DEL PREDIO

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	362015	2768650
2	362837	2767886
3	362136	2766004
4	360745	2765129





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002271/18
BITÁCORA: 10/S5-0277/07/18

Durango, Durango, 14 de Agosto de 2018

5	359498	2765895
6	359926	2766971
7	360991	2768174

2. PROGRAMA DE APROVECHAMIENTO MADERABLE MODIFICADO QUE ENTRA EN VIGOR

Nombre del predio: EL CHIRIMOYO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/07/17 - 31/03/18	En receso	0	0	NINGUNO
2	14/08/18 - 30/06/19	Arbutus xalapensis	125.15	21.39	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/18 - 30/06/19	Juniperus deppeana	125.15	2.58	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/18 - 30/06/19	Pinus spp.	125.15	2578.61	Metros cúbicos v.t.a.
2	14/08/18 - 30/06/19	Quercus spp.	125.15	964.64	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/07/19 - 31/12/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/20 - 31/12/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
11	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
12	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
13	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO
14	01/01/30 - 31/12/30	En receso	0	0	NINGUNO
15	01/01/31 - 31/12/31	En receso	0	0	NINGUNO

Subtotal Nombre del predio: EL CHIRIMOYO

3,567.22

NOMBRE DEL PREDIO	SUPERFICIE A INTERVENIR (ha)	VOLUMEN (m³)
EL CHIRIMOYO	125.15 (ciento veinticinco punto quince)	3,567.22 (tres mil quinientos sesenta y siete punto veintidos)

Además deberá respetar las condicionantes establecidas en la autorización original al programa de manejo forestal, mismo que por el presente se modifica.

3. PERIODICIDAD Y PLAZO PARA RENDIR INFORMES: Conforme al artículo 62 fracción IX de la Ley





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002271/18
BITÁCORA: 10/S5-0277/07/18

Durango, Durango, 14 de Agosto de 2018

General de Desarrollo Forestal Sustentable y artículo 27 de su Reglamento, los titulares de los aprovechamientos forestales deberán presentar informes periódicos, en su caso avalados por el responsable técnico, sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal.

- En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 51 fracción I y 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente será inscrita en el Registro Forestal Nacional y, una vez que haya cubierto los derechos fiscales respectivos se expedirá en su favor la constancia de inscripción correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN:** Conforme a los artículos 95, fracción I y 96 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna(n) el (los) siguiente(s) código(s) de identificación forestal para cada predio, los cuales deberán indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
EL CHIRIMOYO	D-10-032-CHI-001/17

- MÉTODO DE MARQUEO:** La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

MEDIO DE MARQUEO/IDENTIFICACIÓN	MONOGRAMA/COLOR
martillo	874CV

- RESPONSIVA TÉCNICA:** El responsable de la ejecución de este programa será el titular del aprovechamiento y el responsable Técnico: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el R.F.N. en el Libro: DGO, Tipo: VI, Volumen: 1, Número: 4, bajo la supervisión de esta Delegación y de la Procuraduría Federal del Protección al Ambiente, conforme a facultades.
- CAUSAS DE MODIFICACIÓN:** económicas.
- Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
- Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
- En el caso de acciones de restauración, deberá establecer 6.00 metros cúbicos de presas de piedra acomodada y 1.60 kilómetros de acordonamientos en el 2019.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

OFICIO N° SG/130.2.2.2/002271/18
BITÁCORA: 10/S5-0277/07/18

Durango, Durango, 14 de Agosto de 2018

12. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución de este programa de manejo son las siguientes: Pinus arizonica, Pinus douglasiana, Pinus durangensis, Pinus engelmannii, Pinus lumholtzii, Pinus herrerae, Quercus sideroxyla, Quercus durifolia, Quercus castanea, Quercus rugosa, Quercus eduardii, Juniperus deppeana y Arbutus xalapensis.
13. Deberá realizar chaponeo con 22.61 ha en el 2019 y 44.07 ha en el 2021. También deberá realizar podas con 65.27 ha en el 2019 y 44.07 en el 2021. Por lo que respecta acciones de reforestación, deberá realizarla en 3.00 ha en el 2019 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea, utilizando de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados.
14. El motivo de la modificación se hace en base a causas económicas, puesto que los propietarios, han considerado que la inversión para la construcción de las brechas ha sido muy elevada durante la primera anualidad, siendo esta en la que se requería menor apertura de brechas. Las áreas de corta restantes requieren de una mayor superficie de apertura de caminos, por lo que se considera que es más conveniente realizar el aprovechamiento del total de la superficie autorizada en una sola anualidad para aprovechar que se tendrán los caminos en buenas condiciones, ya que de otra manera, se tendrá que hacer otra inversión cuando se quiera aprovechar otra anualidad, pues después de los trabajos de extracción los caminos quedan muy dañados sobre todo durante la época de lluvias. En este caso, las anualidades que se modifican son las 2019 y 2021.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES

L.A.E. RICARDO EDMUNDO KARAM VON BERTRAB

C.c.e.p.L.R.I. Nora Mayra Loera de la Paz. Delegada de la PROFEPA en el Estado. Ciudad
Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiari, Dgo.
Presente.
S.T.A.N., S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.
Archivo.

JLOG/AGCOCH/EVR

